



ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2023-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

06 de diciembre del 2023

VISTO:

Por cuanto el Concejo Distrital de Sepahua en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre del 2023, la propuesta presentada por la Gerencia de Servicios Públicos sobre la aprobación del Reglamento Interno del Camal Municipal del Distrito de Sepahua.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 195° de la constitución Política del Estado sería la que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes entre otros, para desarrollar y regular actividades y servicios en materia de salud y medio ambiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2012-AG se aprueba el Reglamento Sanitario de Faenado de Animales de Abasto que tiene como objeto regular y establecer las especificaciones técnicas sanitarias referidas al faenado de los animales de abasto, con la Finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de productos primaria destinados al consumo humano y la eficiencia del faenado principalmente, fortaleciendo así el desarrollo ganadero nacional.

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el control y la vigilancia del comercio interno de la carne y menudencias de origen animal están a cargo de los Gobiernos Locales, de conformidad con la normatividad sobre Inocuidad Alimentaria.

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 83° señala que, las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos, servicios, ejercen las funciones de control del cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de alimentos, además de promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales y otros.

Que mediante el Informe N°0437-2023-MDS-ALC-GM-GSP-SGSBYCN de fecha 21 de diciembre del 2023 el Sub Gerente de Servicios Básicos y Control de Negocios Rodolfo Ticona Sevillano envía el informe sobre el cierre del camal municipal al Gerente de Servicios Públicos Lic. Juan Eriberto Vela Dahua.

Que mediante Informe N°02524-2023-MDS-ALC-GM-GSP de fecha 22 de noviembre del 2023 el Gerente de Servicios Públicos Lic. Juan Eriberto Vela Dahua envía el informe sobre el cierre del camal municipal al Gerente Municipal Ing. Civil Luis Javier Zapata Vásquez.

Que mediante Provedo de fecha 22 de noviembre del 2023 el Gerente Municipal Ing. Civil Luis Javier Zapata Vásquez envía los informes para tratar en Sesión de Concejo Municipal para su debate y aprobación a la Secretaria General.

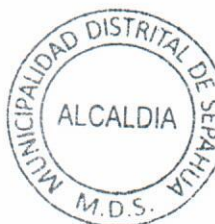
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal se aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CIERRE DEFINITIVO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SEPAHUA

ARTICULO PRIMERO - APROBAR el CIERRE DEFINITIVO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SEPAHUA.

ARTÍCULO SEGUNDO - DISPONER la publicación íntegra de la presente ordenanza en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Sepahua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
Abog. John Harold Salcedo Ríos
ALCALDE